



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

## FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA EN LA SALA INTERNACIONAL  
DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO PARA PREVENIR EL INGRESO DE PLAGAS Y  
ENFERMEDADES EXÓTICAS

### TRABAJO PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
**MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA**

PRESENTA:  
**ÁNGEL LUIS VÁZQUEZ MARTÍNEZ**

ASESORA:  
**MVZ. DORA LUZ PANTOJA CARRILLO**

CO ASESORAS:  
**MVZ. DOLORES DEL CARMEN RICO LÓPEZ**  
**MVZ. MARÍA DE LOURDES JUÁREZ RANGEL**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A LA U.N.A.M.:**

Por abrirme sus puertas y darme la oportunidad ser parte de la máxima casa de estudios.

### **A LA F.E.S.C.:**

Por alojarme en sus aulas y darme los cimientos necesarios para sobresalir en el ámbito profesional y personal.

### **A MIS PAPÁS:**

Por creer en mí, por su inmenso apoyo durante toda mi vida, por su paciencia y por todo su amor.

### **A TI ISRA:**

Por todos los momentos buenos y malos, por tu gran apoyo, por ser el mejor hermano y amigo que uno puede tener.

### **A TI HIJO:**

Porque solo el hecho de saber que vienes en camino me llena de felicidad y motivación para lograr todo esto. Eres mi vida.

### **A TI LULÚ:**

Por cruzarte en mi camino, por tus consejos, por ser una excelente persona y demostrarme que en esta vida todo lo que uno quiere lo puede lograr. Te amo.

### **A MIS SOBRINOS ALAN Y SHARI:**

Gracias por existir y ser parte importante de mi vida. Los quiero mucho.

### **A MIS AMIGOS:**

Ustedes saben quiénes son, gracias por todo su apoyo, los llevo con cariño en mi mente y en mi corazón.

**A LA MVZ DORA LUZ:**

Por su incondicional apoyo, tiempo y dedicación; por sus valiosas críticas, comentarios y sugerencias durante el desarrollo de este trabajo, sin las cuales esto no hubiera sido posible.

**A LA MVZ DOLORES:**

Por ser una guía en mi vida profesional, por enseñarme las claves para alcanzar el éxito y más que nada por ser una excelente persona.

**A LA OISA DEL AICM:**

Por todas las facilidades brindadas para la realización de este trabajo, de corazón mil gracias.

**A LOS MIEMBROS DEL JURADO:**

Por las sugerencias que contribuyeron al mejoramiento y ordenamiento de este trabajo.

Y a todos los que de manera directa e indirectamente contribuyeron durante toda mi vida a culminar mi carrera. Gracias por todo.

**¡¡¡MÉXICO, PUMAS, UNIVERSIDAD...!!!**

# ÍNDICE

**Introducción**

**Desempeño Profesional**

**Análisis y Discusión**

**Recomendaciones**

**Conclusiones**

**Fuentes de Consulta**

**Anexos**

## INTRODUCCIÓN

### **Antecedentes.**

El servicio de inspección fitozoosanitaria se origina a principios del siglo XX, con la Ley de Plagas del 15 de noviembre de 1924 y de un reglamento expedido el 19 de febrero de 1925. Dicho servicio fue establecido a mediados de 1928, nombrando a los inspectores y comisionados<sup>1</sup>.

Posteriormente con la creación de la Dirección General de Defensa Agrícola en 1949 y de la Dirección General de Sanidad e Higiene Pecuaria en 1952, los servicios de inspección en puntos de ingreso y el control de la movilización nacional se atendieron en cada área. En 1956 las direcciones que operaban el servicio de inspección fitozoosanitaria cambiaron de nombre a Sanidad Vegetal y Salud Animal. A partir de 1974 las actividades de inspección se fundamentaron en la Ley Federal de Sanidad Fitopecuaria<sup>1</sup>.

En 1991 inició la profesionalización del personal de inspección en un 100%, contratando ingenieros agrónomos, biólogos y médicos veterinarios zootecnistas. En 1993, se creó la Coordinación Ejecutiva de Inspección Fitozoosanitaria Internacional (CEIFI) en puertos, aeropuertos y fronteras. En 1994 se creó la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF); en 1996 la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria (CONASAG) y en 2001 el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el cual establece las regulaciones para la importación de productos agropecuarios que pueden ser posibles diseminadores de plagas y enfermedades que no existen actualmente en México y que son de importancia económica y social en el mundo, con la finalidad de mitigar el riesgo de introducción de dichas plagas y enfermedades y proteger los recursos agropecuarios del país<sup>1</sup>.

El Sistema Nacional de Inspección coordina a 107 oficinas de inspección de sanidad agropecuaria, ubicadas en puertos, aeropuertos y fronteras (54 oficinas base y 53 oficinas satélites, éstas últimas dependen técnica y administrativamente de las oficinas base).

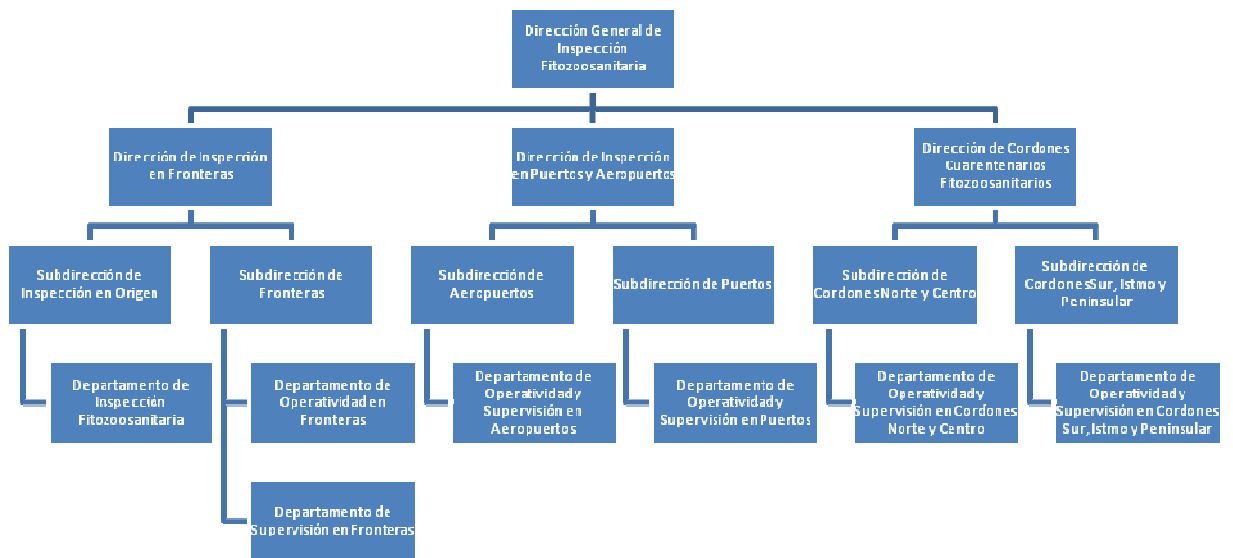
También a 43 puntos de verificación e inspección federal, los cuales conforman cinco cordones cuarentenarios fitozoosanitarios. El personal responsable de realizar las inspecciones fitosanitarias y zoonosanitarias a productos agropecuarios de importación y de movilización nacional se compone de médicos veterinarios zootecnistas, ingenieros agrónomos y biólogos<sup>1</sup>.

La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria cuenta con profesionistas que realizan las funciones de verificación, vigilancia, validación, inspección y certificación fitozoosanitaria, acuícola y pesquera en las 107 Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), así como en 43 Puntos de Verificación e Inspección Federal (PVIF) en Cordones Cuarentenarios Fitozoosanitarios, quienes realizan las mismas funciones en la movilización nacional de productos agropecuarios, con excepción de la certificación. El personal operativo es coordinado por una plantilla de personas que laboran en Oficinas Centrales, integrada por mandos medios y superiores (Director General, Directores de Área, Subdirectores, Jefes de Departamento, Coordinadores Técnicos Profesionistas y personal de apoyo)<sup>1</sup>.

La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, a través de su personal adscrito en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria, ubicadas en los aeropuertos internacionales, tiene como objetivo evitar que al país se introduzcan plagas o enfermedades que afectan a los animales, vegetales e inclusive al ser humano, mediante la inspección fitozoosanitaria que permite la verificación del cumplimiento de la regulación sanitaria establecida para la importación de mercancías de origen agrícola y de animales<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, 22 de diciembre de 2008 (<http://148.243.71.63/default.asp?id=835>).

## Organigrama de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.



Organigrama tomado de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria el 26 de noviembre de 2008 (<http://148.243.71.63/default.asp?doc=1050>).



## **Actividades.**

Las actividades de inspección fitozoosanitaria y de medidas sanitarias por parte del personal oficial adscrito a las OISA´s en los aeropuertos internacionales, se dividen en:

Inspección de embarques comerciales de mercancías reguladas por el SENASICA – SAGARPA para su importación; ésta se lleva a cabo mediante el procedimiento ya establecido por el SENASICA, que en lo general consiste en que el importador o su agente aduanal presentan en la OISA su solicitud de inspección fitozoosanitaria para que se verifique el cumplimiento cabal de los requisitos establecidos por las áreas normativas a través de Normas Oficiales Mexicanas, Hojas de requisitos fitosanitarios, Hojas de requisitos zoonosanitarios, Planes de trabajo, Protocolos, o cualquier otra dictada por esas áreas.

Inspección de las mercancías reguladas para su importación por el SENASICA-SAGARPA que portan los viajeros procedentes de vuelos del extranjero en sus equipajes y bolsos, y que son para su consumo personal.

Retención a los viajeros de las mercancías que no cumplen con la regulación y procedimientos establecidos, con objeto de evitar el riesgo sanitario, para su posterior destrucción.

Asperjar con sustancias desinfectantes mercancías o artículos que pudieran ser portadores de un riesgo fitozoosanitario.

Supervisión del manejo de desembarco de desechos de los alimentos (comisariato) que se sirve a los pasajeros, de su separación (escamocha) para colocar en recipientes aislados para evitar contaminación, y verificar su destrucción.

Evitar que se desembarquen mercancías o productos de riesgo fitosanitario o zoonosanitario.

Destruir mediante incineración, y en su caso verificar, que las mercancías retenidas o que los desechos de comisariatos de riesgo fitozoosanitario se destruyan adecuadamente.

Expedir certificados zoonosanitarios para importación de mascotas (perros o gatos) que cumplen con la regulación para poder ser internados al país<sup>2</sup>.

**Objetivo.**

El objetivo de la OISA es evitar el ingreso de productos de origen vegetal y/o animal que son transportados por tripulantes y pasajeros internacionales, sin cumplir con la normatividad fitozoosanitaria establecida para su importación, mediante la inspección de equipajes de tripulantes y pasajeros, para disminuir el riesgo de ingreso de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria para el país.

En el caso de que en la inspección se encuentren productos que no cumplen con la regulación o que no coinciden con lo declarado y son de riesgo, se procede a retenerlos levantando la respectiva Acta de Retención, en la cual se indica el destino y dictamen final del producto con los datos generales del pasajero.

**Inspección en Bandas de Reclamo de Equipaje.**

La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria se ubica en las áreas de entrega y revisión de equipaje en la sala de llegada internacional de la Terminal aérea y en su caso en la sala nacional.

El pasajero recoge su equipaje, presenta su declaración aduanal, si es el caso pasa a la zona correspondiente para que se le practique la revisión.

El personal adscrito a la OISA indica al pasajero que se le practicará una revisión fitozoosanitaria, revisa el equipaje de los pasajeros y pregunta si trae productos de origen vegetal o animal. Si lo considera necesario solicita al personal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que le muestre la declaración aduanal, con el objeto de verificar si traer consigo animales, vegetales, sus productos y subproductos, se concede el paso si el resultado de la inspección indica que no trae productos regulados, en caso de encontrar productos regulados y el resultado de la inspección indica que no cumple con la normatividad fitozoosanitaria, indica el dictamen de lo que se hará con el producto y debe proceder a levantar el Acta de Hechos Circunstanciada, donde se asentará además del resultado de la inspección, aquellas acciones u omisiones que pudieran derivar en un procedimiento penal.

El oficial de sanidad revisa el equipaje restante si la declaración indica que sí trae productos agropecuarios, se solicita al pasajero que los muestre, inspecciona la mercancía presentada o detectada, determina con base en la regulación fitozoosanitaria, qué puede ser internado libremente o qué se encuentra restringido.

Permite su paso libremente cuando es producto que sólo requiere inspección ocular y no presenta un riesgo fitozoosanitario o zoonosanitario o, si procede, extiende el certificado de importación fitosanitario o zoonosanitario correspondiente cuando sanitariamente el producto no presenta ningún riesgo, o cumple con los requisitos fitosanitarios o zoonosanitarios establecidos para su importación.

Emite el Acta de Retención correspondiente en caso de no cumplir con la normatividad fitozoosanitaria vigente, en la cual se dictamina el destino que tendrá la mercancía y el plazo en que deberá cumplirse, el cual puede ser retorno, cuarentena, acondicionamiento, sacrificio o destrucción. La cuarentena o el acondicionamiento solo pueden efectuarse si las instalaciones de las oficinas de inspección están adaptadas para ello.

De ser procedente, solicita dar cumplimiento a la normatividad fitozoosanitaria.

Emite Acta de Hechos Circunstanciada, en donde establece el tiempo máximo para dar cumplimiento a la normatividad, e indica que de no cumplirse en tiempo y forma se procederá a la destrucción de la mercancía, levantando en este caso el Acta de Destrucción correspondiente.

Identifica debidamente el producto retenido y lo deposita en el área correspondiente para su resguardo y destino final.

Envía a destrucción, cuando el interesado no reclama el Acta de Retención respectiva y por consiguiente los productos se consideren en abandono. Los productos retenidos a diferentes pasajeros, se podrán registrar en una sola Acta de Retención, si los interesados no la requieren.

El Pasajero interna su producto al país de ser favorable la inspección, y si en particular la regulación establece sea con certificado para importación fitosanitario o zoonosanitario efectúa el pago de derechos para su expedición, recibo de pago que presenta al Oficial de

Seguridad Fitozoosanitaria para que le sea entregado el Certificado, en caso que no se requiera el Certificado para Importación, el oficial le permite el paso sin necesidad de ningún trámite.

### **Mercancía permitida, regulada y prohibida.**

Para la internación de productos agropecuarios a territorio nacional es conveniente revisar los requisitos necesarios que son establecidos tanto por la Dirección General de Sanidad Animal como por Sanidad Vegetal. A continuación se mencionan varios ejemplos de productos prohibidos, regulados y permitidos.

### **Productos Permitidos.**

A su arribo a México, los pasajeros de aviones, embarcaciones o vehículos pueden internar productos permitidos en volúmenes para consumo o uso personal, sin que exista riesgo de introducción de alguna plaga o enfermedad, previa inspección ocular del personal oficial de la SAGARPA:

Tabaco para fumar, alimentos secos, cocinados, envasados y embotellados (siempre y cuando no provengan de países cuarentenados).

Café tostado, ciruela pasa, especias envasadas o empaquetadas, hierbas secas medicinales.

Frutas y legumbres en conserva o cocidas, frutas secas.

Carne de cerdo, ya sea refrigerada, congelada, enlatada al alto vacío, cocida y procesada, paté enlatado estéril de cerdo, de Estados Unidos de América con el sello del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA).

Carne de ave fresca, congelada, cocida o procesada de Estados Unidos de América con el sello del USDA.

Leche, lácteos y quesos.

Todos estos productos en su empaque y etiqueta original incluyendo el sello del ministerio de agricultura del país de origen.

Carne de cerdo y ave, ya sea refrigerada, congelada, enlatada al alto vacío, cocida y procesada, paté enlatado estéril;

Leches, lácteos y quesos de Canadá.

Todos estos productos en su empaque y etiqueta original incluyendo el sello del ministerio de agricultura del país de origen.

### **Productos Prohibidos.**

A su arribo a México los pasajeros de aviones, embarcaciones o vehículos, por ningún motivo podrán introducir al país los siguientes productos, debido a que representan un alto riesgo de introducción de plagas y enfermedades:

Tierra, paja, envases rellenos de heno y adornos de paja. Productos alimenticios de elaboración casera.

Harinas de origen animal.

Carne fresca, seca, enlatada o congelada, productos cárnicos (embutidos, ahumados, salados, maduros, etc.), que procedan de países que México considera de riesgo, o que no vengan con su empaque y etiqueta original, esta última debe venir con la información completa indicando la especie animal, el país de origen y/o procedencia.

Vacunas o biológicos que contengan cualquier componente de las enfermedades y plagas exóticas, publicadas en el “Acuerdo donde se enlistan las enfermedades y plagas exóticas y enzoóticas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos” publicado el 5 de marzo de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

### **Productos regulados.**

Productos que pueden ingresar con previo cumplimiento de requisitos fitosanitarios y/o zoonosanitarios.

Los productos de origen vegetal o animal pueden ser introducidos dependiendo del país de origen y/o procedencia, la especie animal y el proceso de elaboración al que hayan sido

sometidos siempre y cuando se cumpla con la regulación fitosanitaria y zoosanitaria establecida para su importación:

Animales vivos (aves, conejos y otras pequeñas especies).

Huevo

Pieles no terminadas o sin curtir

Trofeos de caza

Material vegetal (semillas, tallos, etc.), frutas, verduras, flores, cereales, plantas, etc. Productos lácteos, abejas y sus productos, carne fresca, seca, enlatada o congelada y productos cárnicos (embutidos, ahumados, salados, maduros, etc.), que no procedan de países con cuarentena absoluta.

Medicamentos y productos biológicos para uso veterinario, organismos vivos genéticamente modificados, objetos que presenten restos de productos orgánicos (sangre o tierra) como botas, trajes de torero, lanzas, piedras, etc.), mismos que podrán ser sujetos a limpieza y desinfección<sup>3</sup>.

Los requisitos para la importación de mercancías pecuarias reguladas por la SAGARPA, se establecen considerando el producto, origen y presentación de las mismas, buscando minimizar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades que afecten al sector pecuario. Dichos requisitos se establecen a través de las Hojas de Requisitos Zoosanitarios, además de las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes y protocolos binacionales firmados entre las Direcciones Generales de Salud Animal y los Ministerios de ganadería de otros países. Documentos que están sustentados en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y la Ley Federal de Sanidad Animal.

La Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) es el área del SENASICA que propone los requisitos fitosanitarios y convoca a la elaboración y revisión de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Sanidad Vegetal, asimismo tiene la atribución de firmar los protocolos establecidos en los Planes de Trabajo para la importación productos de origen vegetal.

Los organismos acuáticos que la SAGARPA regula para su importación están enlistados en el artículo Tercero del “Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”, publicado en el DOF el 30 de junio de 2007, el cual indica:

"ARTICULO 3.- Se establece la clasificación y codificación de los organismos acuáticos cuya introducción al territorio nacional está sujeta a la presentación del Certificado de Sanidad Acuícola para la Importación, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a inspección en los términos señalados en el párrafo cuarto del artículo 7 del presente Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican..."<sup>4</sup>.

<sup>2</sup>Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, 26 de noviembre de 2008, <http://148.243.71.63/default.asp?id=935>.

<sup>3</sup>Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, 18 de diciembre de 2008, <http://148.243.71.63/default.asp?id=622>.

<sup>4</sup>Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2007.

### **Inspección De Mascotas.**

Inspeccionar la importación de mascotas (perros y gatos) para constatar mediante verificación documental y física, el cumplimiento de las disposiciones zoosanitarias.

Se procederá a expedir el Certificado de Importación Zoosanitario, una vez revisada la documentación legal y que no exista evidencia de enfermedad infectocontagiosa o parasitaria a la inspección ocular. En caso de tratarse de más de dos mascotas, el monto de la emisión de éste certificado deberá cubrirse por parte del interesado de acuerdo con la Ley Federal de Derechos vigente.

En caso de no cumplir con los requisitos zoosanitarios se levantará el Acta de Retención y se indicará el retorno, en un plazo no mayor a 24 horas.

El propietario de perros y gatos aparentemente sanos, que no cuenten con documentación sanitaria de sus animales, podrá contratar a un Médico Veterinario Zootecnista particular, con cédula profesional para que mediante examen clínico y/o aplicación de la vacuna contra la rabia, le expida certificado de salud y cartilla de vacunación.

### **Descripción del procedimiento.**

El interesado (pasajero) presenta a la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA) la mascota, el certificado de vacunación y de salud vigente, en original y copia. En animales menores a tres meses, deberá presentar exclusivamente un certificado de salud.

El oficial de sanidad revisa la documentación presentada por el interesado, realiza la inspección clínica a la mascota y de no existir evidencia de enfermedad infectocontagiosa o parasitaria procede a expedir el certificado zoosanitario para importación, conserva original de la documentación sanitaria presentada por el interesado (certificado sanitario y copia de la cartilla de vacunación si es el caso) y entrega el original del certificado zoosanitario para importación al interesado, y conserva el original para el expediente de la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria.



En caso de no cumplir con los requisitos zoonosanitarios o detectar a la inspección clínica evidencia o signos clínicos de enfermedad levanta el acta de retención e indica el retorno, en un plazo no mayor a 24 horas.

Como se menciona anteriormente, se puede requerir el servicio de un médico veterinario con cédula profesional, para que éste certifique el estado de salud de la mascota y en su caso aplique la vacuna antirrábica, esto cuando el interesado no da cumplimiento con los requisitos, y clínicamente el animal no represente ningún riesgo.

El Interesado recibe el certificado zoonosanitario para importación, en caso de ser favorable la inspección<sup>5</sup>.

### **Normatividad.**

La inspección fitozoonosanitaria se lleva a cabo bajo la normatividad correspondiente, siendo aplicadas para la inspección fitozoonosanitaria las siguientes Leyes, Acuerdos, Normas Oficiales Mexicanas publicados en el Diario Oficial de la Federación y Hojas de Requisitos establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- Ley Federal de Sanidad Animal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007.
- Ley Federal de Sanidad Vegetal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1994.
- Ley General de Salud. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984.
- Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2007

- Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 1999.
- NOM-011-SSA2-1993. Para la Prevención y Control de la Rabia
- NOM-005-ZOO-1993. Campaña Nacional Contra La Salmonelosis Aviar
- NOM-007-ZOO-1994. Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky
- NOM-013-ZOO-1994. Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.
- NOM-037-ZOO-1995. Campaña Nacional contra la Fiebre Porcina Clásica.
- NOM-044-ZOO-1995. Campaña Nacional contra la Influenza Aviar.
- NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animales.
- NOM-001-FITO-2001. Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo
- NOM-002-FITO-2000. Por la que se establece la Campaña contra la Broca del Café.
- NOM-003-FITO-1995. Por la que se establece la Campaña contra el Amarillamiento Letal del Cocotero
- NOM-005-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra
- NOM-006-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica
- NOM-007-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo.

- NOM-008-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.
- NOM-009-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco
- NOM-012-FITO-1996. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa
- NOM-013-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz
- NOM-017-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.
- NOM-018-FITO-1995. Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz
- NOM-023-FITO-1995. Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la fruta.
- NOM-028-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra.
- NOM-044-FITO-1995. Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados.
- Hoja de Requisitos Zoosanitarios: El artículo 4 de la Ley Federal de Sanidad Animal menciona que: la Hoja de Requisitos Zoosanitarios es un documento mediante el cual la Secretaría da a conocer al importador los requerimientos a cumplir para la importación de mercancías reguladas por esta Ley, tendientes a asegurar el nivel adecuado de protección que considere necesario para la protección de la salud animal en el territorio nacional<sup>6</sup>.

El artículo 32 de la Ley Federal de Sanidad Animal menciona: “Quien importe cualquiera de las mercancías enunciadas en esta Ley, deberá cumplir con la hoja de requisitos zoonosanitarios o las disposiciones de sanidad animal que previamente establezca la Secretaría para la importación”<sup>6</sup>.

- Hoja de Requisitos Fitosanitarios: En el artículo 5º de la Ley Federal de Sanidad Vegetal menciona que, la hoja de requisitos fitosanitarios es un documento expedido por la Secretaría que contiene las disposiciones de observancia general a cumplir, para la importación de vegetales, sus productos o subproductos, que pueda representar un riesgo fitosanitario, cuyos requisitos no estén establecidos en una norma oficial mexicana<sup>7</sup>.

Además en el artículo 27 – A de la Ley Federal de Sanidad Vegetal menciona que: para la importación de vegetales, productos o subproductos que estén contemplados en el acuerdo de fracciones arancelarias, reguladas por la Secretaría y la Secretaría de Economía, deberán cumplirse los requisitos fitosanitarios establecidos, en las normas oficiales mexicanas, hojas de requisitos fitosanitarios o planes de trabajo binacionales. La Secretaría determinará mediante el Reglamento de esta ley, los supuestos en los que se establezcan dichos requisitos<sup>7</sup>.

<sup>5</sup>Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria; 18 de diciembre de 2008 (<http://148.243.71.63/default.asp?id=623>).

<sup>6</sup>Diario Oficial de la Federación, Ley Federal de Sanidad Animal, publicada el 25 de julio de 2007.

<sup>7</sup>Diario Oficial de la Federación; Ley Federal de Sanidad Vegetal; publicada el 5 de enero de 1994.

## **Enfermedades Exóticas.**

El 21 de septiembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas exóticas y enzoóticas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del incremento de la movilización de animales, sus productos y subproductos, propiciado por la apertura comercial internacional entre los países, haciendo inminente el riesgo de que las plagas y enfermedades exóticas de los animales prevalecientes en otras regiones, puedan introducirse y diseminarse en nuestro país; mismo que fue actualizado el 5 de marzo de 1999 como “Acuerdo mediante el cual se enlistan las plagas y enfermedades exóticas y enzoóticas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos”.

A partir del 5 de marzo de 1999 han surgido nuevas enfermedades y plagas de los animales, que también representan un riesgo importante para la población animal y humana, amenazando en forma potencial a la ganadería nacional, por lo que es importante que la población en general tenga conocimiento de cuáles enfermedades y plagas exóticas se consideran de notificación obligatoria, dependiendo de su capacidad de difusión y contagiosidad; asimismo, para la correcta operación del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SIVE), se requiere de la publicación oficial de dicho listado actualizado; los convenios, Acuerdos y Tratados de Libre Comercio suscritos con otros países, obligan a tomar las medidas necesarias para garantizar el libre intercambio comercial de animales, sus productos y subproductos, cuando cumplan con las medidas zoonosanitarias nacionales e internacionales.

En el territorio nacional existen enfermedades o plagas transmisibles que se consideran endémicas y son importantes desde el punto de vista zoonosanitario y socioeconómico, además que representan un riesgo para la población animal y humana por lo que son de reporte obligatorio.

El Acuerdo tiene por objeto establecer grupos y características de enfermedades y plagas de los animales que deben ser notificadas a las autoridades de sanidad animal del país.

El grupo 1 está compuesto por las enfermedades y plagas exóticas que no se encuentran en el territorio nacional, y que por su rápida diseminación e impacto económico para la

población animal y riesgo para la salud pública son consideradas de notificación inmediata obligatoria a las autoridades competentes de sanidad animal del país, siendo las siguientes:

### **1) ABEJAS**

ACARIOSIS (*Tropilaelaps clareae* T. *koenigerum*).

### **2) AVES**

BRONQUITIS INFECCIOSA (*Coronavirus*, excepto cepas *Connecticut* y *Massachusetts*);

CLAMIDIOSIS AVIAR (*Chlamydiophila psittaci*), e

INFLUENZA AVIAR (*Influenzavirus A*), excepto el subtipo H5N2 de baja patogenicidad.

### **3) BOVINOS**

ANAPLASMOSIS (*Anaplasma centrale*);

COWDRIOSIS (*Cowdria ruminantium*);

DERMATOFILOSIS (*Dermatophilus congolensis*);

DERMATOSIS NODULAR CONTAGIOSA (*Poxvirus*);

ENFERMEDAD DE AINO (*Bunyavirus*);

ENFERMEDAD DE AKABANE (*Bunyavirus*);

ENFERMEDAD DE WESSELSBRON (*Flavivirus*);

ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA (prión proteico no clasificado PrPSc);

FIEBRE AFTOSA (*Aftovirus*);

FIEBRE CATARRAL MALIGNA (*Alcelaphine Herpesvirus 1*);

FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT (*Phlebovirus*);

FIEBRE EFIMERA BOVINA (*Ephemerovirus*);

FIEBRE Q (*Coxiella burnetii*);

HIPODERMOSIS (*Hypoderma bovis*);

IBARAKI (*Orbivirus*);

IXODIDOSIS en zonas libres (*Amblyomma variegatum* y *Boophilus spp*);

LENGUA AZUL (*Orbivirus*);

MIASIS (*Cochliomyia hominivorax* y *Crysomya bezziana*);

PESTE BOVINA (*Morbillivirus*);

PLEUROMONIA CONTAGIOSA BOVINA (*Mycoplasma mycoides*);

SEPTICEMIA HEMORRÁGICA (*Pasteurella multocida B y E*);

TEILERIOSIS (*Theileria parva* y *T. annulata*), y

TRIPANOSOMIASIS (*Trypanosoma brucei spp*).

#### **4) CANIDEOS**

LEISHMANIASIS (*Leishmania spp*);

MIASIS (*Cochliomyia hominivorax* y *Crysomya bezziana*).

#### **5) CAPRINOS**

AGALACTIA CONTAGIOSA (*Mycoplasma agalactiae*);

ADENOMATOSIS PULMONAR (*Retrovirus B y D*);

COWDRIOSIS (*Cowdria ruminantium*);

ENFERMEDAD DE AKABANE (*Bunyavirus*);

ENFERMEDAD DE BORNA (*Orbivirus*);

ENFERMEDAD DE LUMPY SKIN (*Capripoxvirus*);

ENFERMEDAD DE NAIROBI (*Nairovirus*);

ENFERMEDAD DE WESSELSBRON (*Flavivirus*);

PRURIGO LUMBAR (prión proteico no clasificado PrPSc);

FIEBRE AFTOSA (*Aftovirus*);

FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT (*Phlebovirus*);

FIEBRE Q (*Coxiella burnetii*);

LENGUA AZUL (*Orbivirus*);

MIASIS (*Cochliomyia hominivorax* y *Cryomyia bezziana*);

PESTE BOVINA (*Morbillivirus*);

PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES (*Morbillivirus*);

PLEURONEUMONIA CONTAGIOSA CAPRINA (*Mycoplasma mycoides* y *M. capricolum*), y

VIRUELA (*Capripoxvirus*).

## **6) EQUINOS**

ARTERITIS VIRAL EQUINA (*Arterivirus*);

DERMATOFILOSIS (*Dermatophilus congolensis*);

DURINA (*Trypanosoma equiperdum*);

ENCEFALITIS EQUINA JAPONESA (*Flavivirus*);

ENCEFALITIS EQUINA DE SAN LUIS (*Flavivirus*);

ENCEFALITIS EQUINA DEL ESTE (*Alfavirus*);

ENCEFALITIS EQUINA DEL OESTE (*Alfavirus*);

ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA (*Alfavirus I-AB* y *I-C*);

EXANTEMA COITAL EQUINO (*Herpesvirus equino tipo 3*);



GETAH (*Alfavirus*);

LINFANGITIS EPIZOÓTICA (*Histoplasma capsulatum* var. *farcimonomum*);

METRITIS CONTAGIOSA EQUINA (*Taylorella equigenitalis*);

MIASIS (*Cochliomyia hominivorax* y *Crysomya bezziana*);

MUERMO (*Burkholderia mallei* antes *Pseudomona mallei*);

PESTE EQUINA AFRICANA (*Orbivirus*);

SALMONELOSIS (*Salmonella abortus equi*), y

SURRA (*Trypanosoma evansi*).

#### **7) LEPORIDOS**

MIXOMATOSIS (*Myxomavirus*), y

ENFERMEDAD HEMORRÁGICA VIRAL DE LOS CONEJOS (*Calicivirus*).

#### **8) OVINOS**

ABORTO ENZOÓTICO (*Chlamydiophila abortus*);

ADENOMATOSIS PULMONAR OVINA (*Retrovirus B y D*);

AGALACTIA CONTAGIOSA (*Mycoplasma agalactiae*);

COWDRIOSIS (*Cowdria ruminantium*);

DERMATOFILOSIS (*Dermatophilus congolensis*);

ENFERMEDAD DE AKABANE (*Bunyavirus*);

ENFERMEDAD DE BORNA (*Orbivirus*);

ENFERMEDAD DE NAIROBI (*Nairovirus*);

ENFERMEDAD DE WESSELSBRON (*Flavivirus*);

FIEBRE AFTOSA (*Aftovirus*);

FIEBRE DEL VALLE DEL RIFT (*Phlebovirus*);

FIEBRE Q (*Coxiella burnetii*);

LENGUA AZUL (*Orbivirus*);

MIASIS (*Cochliomyia hominivorax* y *Crysomya bezziana*);

PESTE BOVINA (*Morbillivirus*);

PESTE DE LOS PEQUEÑOS RUMIANTES (*Morbillivirus*);

SALMONELOSIS (*Salmonella abortus ovis*);

PRURIGO LUMBAR (prión proteico no clasificado PrPSC), y

VIRUELA (*Capripoxvirus*).

## **9) PORCINOS**

ENCEFALITIS JAPONESA (*Flavivirus*);

ENFERMEDAD DE TESCHEN (*Enterovirus*);

ENFERMEDAD VESICULAR DEL CERDO (*Enterovirus*);

EXANTEMA VESICULAR DEL CERDO (*Calicivirus*);

FIEBRE AFTOSA (*Aftovirus*);

NEUMONIA EPIDÉMICA PORCINA (*Mycoplasma hyopneumoniae*), y

PESTE PORCINA AFRICANA (*Poxviridae antes Iridovirus*)<sup>8</sup>.

Además, con la reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero del 2009, en la que los estados de Chiapas, Oaxaca y Tabasco fueron declarados libres de la fiebre porcina clásica, México ha logrado que la totalidad de su territorio sea libre de ésta enfermedad, como resultado del trabajo conjunto de los productores porcícolas, autoridades sanitarias, industriales de la carne, académicos e investigadores, que por más de tres décadas han realizado en beneficio de la porcicultura nacional.

Con este avance, México es el tercer país de Latinoamérica en alcanzar esta condición zoonosanitaria, con lo que se mejora la competitividad en el comercio nacional e internacional, ofreciendo mayores oportunidades para la exportación de carne de cerdo hacia los países altamente consumidores de este producto como es el caso de Japón, Corea, Estados Unidos de América, China, Rusia, Singapur y Taiwán entre otros. De igual forma proporciona ventajas a los poricultores mexicanos, como proveedores de carne de cerdo al sector industrial en todo el país, sin restricciones sanitarias a la movilización<sup>9</sup>.

<sup>8</sup>Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2007.

<sup>9</sup>Dirección General de Salud Animal, 13 de febrero de 2009 (<http://148.243.71.63/default.asp?idnot=366>).

## **DESEMPEÑO PROFESIONAL.**

El desempeño profesional consiste en verificar e inspeccionar las mercancías agropecuarias, acuícolas y pesqueras de importación reguladas por la SAGARPA, constatando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad correspondiente, mediante la revisión documental y física de las mercancías en los puntos de ingreso y establecimientos autorizados en el país; para prevenir y evitar la introducción de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria que puedan afectar la agricultura, ganadería, acuicultura y pesca nacional.

Muchos productos de origen animal o vegetal (alimentos) de algunas regiones del mundo, tienen restricciones para su internación a México por los riesgos que estos representan para la producción de vegetales y animales en el país; con este fin la SAGARPA a través del personal oficial, realiza las inspecciones de equipajes y maletas o bolsos de mano en los aeropuertos internacionales.

En estos puntos de ingreso a México, el personal autorizado de la Secretaría se encarga de la revisión de equipajes que resulten positivos a la detección de productos de riesgo fitosanitario y/o zoonosanitario a través del uso de los perros detectores (binomio sensor) de productos o con los equipos de rayos "X" .

La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria se encuentra en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en el área de reclamo de equipaje en las salas de llegada internacional con 2 oficinas de atención al público para realizar certificados tanto de exportación como de importación de mercancías de origen agropecuario y mascotas (perros y gatos), además de otras actividades como lo son:

### **Expedición del Certificado Zoonosanitario de Exportación e Importación:**

El Certificado de Exportación es un documento oficial que expide el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria que sirve para trasladar mascotas previo cumplimiento de requisitos.

El Certificado Zoonosanitario de Importación es un documento oficial en el que se hace constar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Hoja de Requisitos

Zoosanitarios, en las normas oficiales mexicanas o en disposiciones de salud animal, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo en el cual se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2007, cuya introducción a territorio nacional está sujeta al cumplimiento de lo señalado en la hoja de requisitos zoosanitarios emitida por la Dirección General de Salud Animal, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, e inspección en el punto de entrada al país, en términos del manual de procedimientos que al efecto emita la propia dependencia y conforme a lo señalado en el artículo 7 de dicho Acuerdo, comprendidos en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Los importadores de animales, de mercancías de origen animal y de mercancías para uso en animales deberán comprobar el cumplimiento de lo señalado en la hoja de requisitos zoosanitarios, a fin de que se realice la inspección con el objeto de certificar que los productos a importar se encuentren libres de plagas y enfermedades.

Los requisitos para importar o exportar mascotas (perros y gatos) son los siguientes:

Presentar certificado de salud original y copia emitido por la Autoridad Federal correspondiente, o bien por un Médico Veterinario del país de origen y/o procedencia en el que se indique:

Nombre y domicilio del exportador e importador

Que el o los animales han sido inmunizados contra la rabia dentro de los doce meses previos a la exportación o presentar original y copia de la cartilla de vacunación en la que se incluya la fecha de vacunación y el tipo de vacuna utilizada.

Quedan exentos del requisito anterior los animales menores de tres meses de edad.

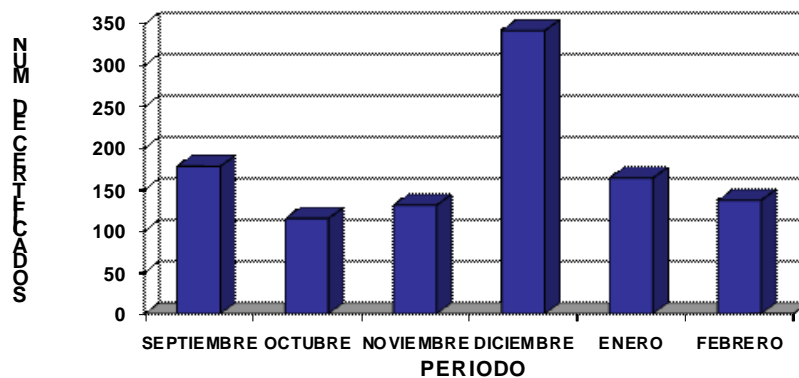
Que el o los animales han sido sometidos a un tratamiento preventivo parasiticida, o bien, que se encuentran libres de ecto y endoparásitos, o presentar la cartilla de vacunación en original y copia en la que se incluya el tratamiento preventivo parasiticida utilizado.

Que en la inspección previa a la exportación o importación, los animales se encontraron clínicamente sanos.

Además deberá de indicar el origen, procedencia, destino del o las mascotas, así como la identificación individual la cual podrá consistir en la reseña de la mascota, chip o tatuaje (Anexo 1 y 2).

Para la exportación de mascotas (perros y gatos) a Estados Unidos de Norte America y Canadá no es necesario hacer ningún trámite en esta oficina, sólo se le recomienda al pasajero llevar consigo el certificado de salud de la mascota y el carnet de vacunación antirrábica vigente (1 año), por eso no se tiene registro de mascotas importadas a Norte America, pero para el resto del mundo sí hay que cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría<sup>10</sup>.

**Fig. 1. Certificados Zoosanitarios de Exportación Elaborados de Septiembre de 2008 a Febrero 2009.**

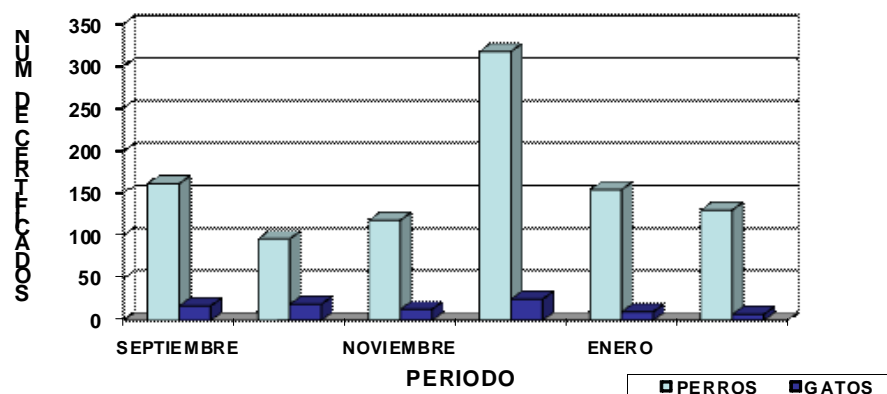


FUENTE: ALVM – ELABORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

La Figura 1 muestra la cantidad de certificados de importación elaborados para perros y gatos mes con mes, el periodo en el que se elaboraron mas documentos fue el mes de

diciembre ya que por temporada de vacaciones, muchas personas viajan con sus mascotas, lo que representa una mayor movilización de animales.

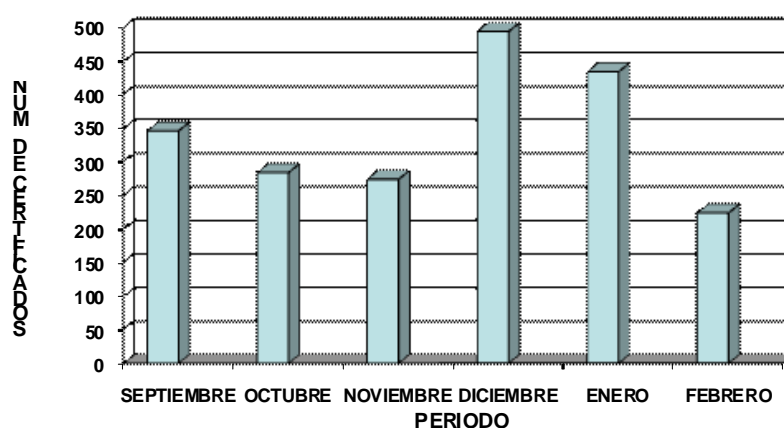
**Fig. 2. Certificados Zoosanitarios de Exportación Elaborados para Perros y Gatos de Septiembre de 2008 a Febrero 2009.**



FUENTE: ALVM – ELABORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

En la Figura 2 se puede apreciar la diferencia muy significativa en cuanto a movilización de perros y gatos, estos últimos con menor cantidad de expedición de certificados de exportación.

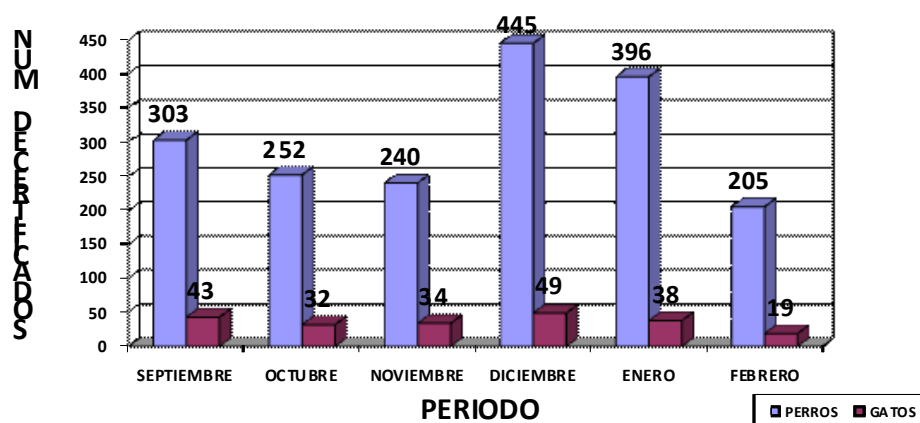
**Fig. 3. Certificados Zoosanitarios de Importación Elaborados de Septiembre de 2008 a Febrero 2009.**



FUENTE: ALVM – ELABORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

En la Figura 3 se puede observar el total de certificados zoosanitarios de importación para la movilización de mascotas (perros y gatos); como se menciona anteriormente, se deben de cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría y, si el pasajero no presenta la documentación completa, se debe de llamar al Médico Veterinario Zootecnista para que revise a la mascota, y le expida ya sea el certificado de salud o aplique la desparasitación o vacunación contra la rabia. Por esto es que no se tienen registros de mascotas retornadas, sacrificadas o retenidas en esta oficina.

**Fig. 4. Certificados Zoosanitarios de Importación para Perros y Gatos Elaborados de Septiembre de 2008 a Febrero 2009.**



FUENTE: ALVM –ELBORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

La Figura 4 muestra la cantidad de certificados zoosanitarios emitidos para perros y gatos, al igual que en los certificados de exportación, es posible notar que la mayor movilización de animales es en temporada vacacional y que los perros son las mascotas que más se importan.

<sup>10</sup>Oficios circulares #135 y #243 del 4 de mayo del 2006 y del 21 de agosto del 2007 de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.



### **Expedición del Acta de Retención y Destrucción:**

Documento oficial en el que se hacen constar los resultados de la inspección que realiza la Secretaría para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.

Se realiza cuando los productos de origen agropecuario no cumplen con los requisitos establecidos por el SENASICA; en dicha acta se asientan los datos del pasajero (nombre completo, dirección, teléfono, pasaporte) y los datos del producto que se trató de internar al país (tipo de producto, peso, origen).

Una vez completada el acta se firma por 2 testigos, el interesado (pasajero) y el oficial, se entrega el original al pasajero para que continúe con los trámites ya sea obtener la hoja de requisitos, o retorno al país de origen.

Si el interesado no continúa con los trámites después del tiempo acordado se elabora un acta de destrucción y el producto se manda a destruir; este documento contiene los mismos datos que el acta de retención (anexo 3 y 4).

### **Realización de la Inspección Sanitaria en Bandas de Reclamo de Equipaje.**

Una vez que el pasajero procedente del extranjero ha concluido su trámite migratorio y recogido sus pertenencias en las bandas de equipaje serán dirigidos mediante la señalización o personal de Aduana México hacia las máquinas de rayos "X" ubicadas en el recinto aduanal.

El personal de aduana solicita al pasajero su declaración aduanal y revisa que ésta cuente con la información requerida en dicho documento. En caso de que el pasajero declare que transporta alimentos o cualquier mercancía regulada por SENASICA el personal de aduana llama al personal de la OISA para que se le informe al pasajero que se realizará una revisión sanitaria una vez concluido el trámite aduanal.

Si el pasajero no declaró que trae consigo alimentos o cualquier otra mercancía de origen animal o vegetal y el personal de aduana a través de la máquina de rayos "X" detecta la posible presencia de organismos animales, vegetales, sus productos o subproductos da aviso al personal del SENASICA e informa al pasajero que deberá someterse a una revisión

de tipo sanitaria que se llevará a cabo en las mesas dispuestas e identificadas para tal propósito.

El personal de aduana indicará al pasajero que presione el botón del semáforo.

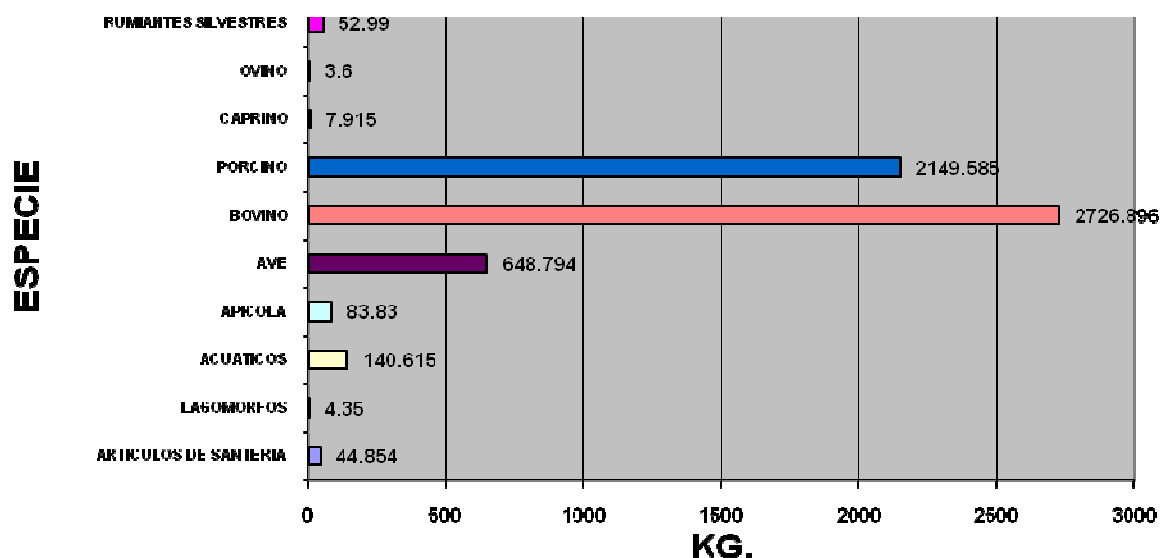
Si el semáforo fiscal marca color verde y el pasajero se encuentra en el punto de inspección sanitaria, el personal de aduana le comunicará al pasajero que el procedimiento aduanal ha terminado, pero será objeto de revisión por parte del personal de SENASICA, ya que trae en el equipaje algún alimento y/o producto o subproducto de origen agropecuario.

Una vez que el pasajero ha colocado su equipaje en la mesa de revisión, se le pide que muestre todos los alimentos que trae consigo, para verificar que cumplan con los requisitos dispuestos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, si los productos que trae el pasajero no representan riesgo sanitario, cumplen con los requisitos establecidos, y/o no procede de un país cuarentenado por México, se le permite el libre paso.

Si los productos que trae el pasajero representan algún riesgo sanitario como el no cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría, o proceden de países cuarentenados, los productos se retienen y al pasajero se le da la opción de retornar el producto al país de origen o los productos se mandan a destruir por medio de incineración.

Cuando el pasajero acepta la opción de retorno del producto al país de origen, la mercancía permanece en resguardo en la Oficina de Inspección Fitozoosanitaria hasta que el pasajero vaya a documentar su equipaje, y se presente en la ventanilla de atención al público para informarnos cuál va a ser la sala de última espera que la aerolínea le asignó y así llevar el producto retenido a pie de avión.

**Fig. 5. Total de alimentos, productos y subproductos de origen animal, retenidos de septiembre de 2008 a febrero de 2009.**



FUENTE: ALVM –ELBORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

En la Figura 5 se puede observar la cantidad de alimentos retenidos de origen animal, los alimentos que más se importan son de origen bovino, teniendo en segundo lugar los alimentos de origen porcino, con base a la normatividad vigente, la importación de productos o subproductos de rumiantes (bovinos) de cualquier parte del mundo está prohibida, a menos que sea un país autorizado por el SENASICA y CPA y cumpliendo con los requisitos establecidos. El riesgo que presenta el introducir carne, harinas, despojos, etc., a territorio nacional es muy alto, ya que aquí no se tiene la encefalopatía espongiforme bovina (enfermedad de las vacas locas), y es por eso que la entrada a toda clase de productos o subproductos de rumiantes, principalmente de la familia *bovidae* está restringida, es por eso que la mayoría de productos retenidos son de origen bovino. En cuanto a los demás productos se puede decir que no está prohibida la importación en su totalidad, mientras cumplan con los requisitos establecidos se pueden importar a menos que sea de algún país cuarentenado en su totalidad.

**Fig. 6. Alimentos, productos y subproductos de origen animal, especificados por mes, retenidos de septiembre de 2008 a febrero de 2009.**

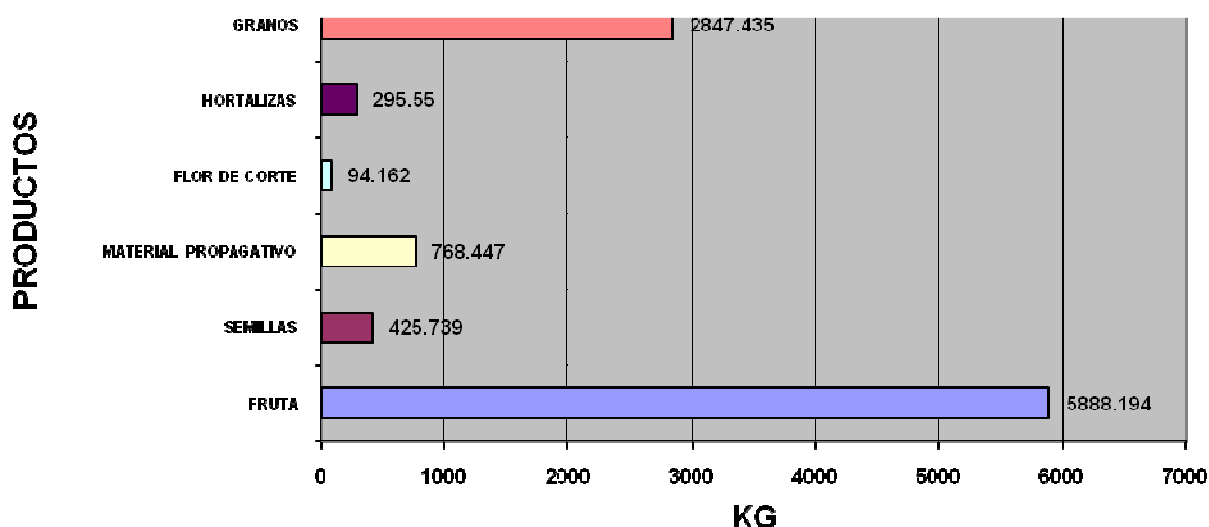
<b>Especie</b>	<b>Mes</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Total (Kg.)</b>
<b>Artículos De Santería</b>		1.33	12.433	5.301	9.12	7.87	8.8	<b>44.854</b>
<b>Lagomorfos</b>		0	0	0.35	0	0	4	<b>4.35</b>
<b>Acuáticos</b>		7.62	15.41	27.68	37.16	34.775	17.97	<b>140.615</b>
<b>Apícola</b>		2	13.9	1.48	16.925	27.775	21.75	<b>83.83</b>
<b>Ave</b>		68.885	95.485	112.655	146.914	150.11	74.745	<b>648.794</b>
<b>Bovino</b>		401.05	443.022	458.09	562.43	549.47	312.834	<b>2726.896</b>
<b>Porcino</b>		234.815	305.58	317.345	496.87	487.092	307.883	<b>2149.585</b>
<b>Caprino</b>		0.93	0	6	0.985	0	0	<b>7.915</b>
<b>Ovino</b>		0	0	0	0.4	3.2	0	<b>3.6</b>
<b>Rumiantes Silvestres</b>		0.39	3.26	8.325	24.065	9.46	7.49	<b>52.99</b>
<b>TOTAL</b>		<b>717.02</b>	<b>889.09</b>	<b>937.226</b>	<b>1294.869</b>	<b>1269.752</b>	<b>755.472</b>	<b>5863.429</b>

FUENTE: ALVM –ELBORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

En esta tabla se aprecia como aumenta significativamente la importación de productos de origen animal, se puede comentar que todo el año existe un alto riesgo en cuanto a la introducción de este tipo de productos, pero en temporada vacacional éste riesgo aumenta

considerablemente, lo que conduce a tener una mayor vigilancia durante estas temporadas, ya que las probabilidades de ingresar productos que pongan en peligro la salud animal son muy elevadas.

**Fig. 7. Alimentos, productos y subproductos de origen vegetal, retenidos de septiembre de 2008 a febrero de 2009.**



FUENTE: ALVM –ELBORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

En esta Figura se observa que, el producto de origen vegetal con más retenciones es la fruta fresca, esto se puede deber a que los viajeros siempre traen consigo alguna, o la misma aerolínea las proporciona junto con otros alimentos durante el viaje, sin pensar el riesgo que tiene de ser portadora de alguna plaga que ponga en riesgo la agricultura del país, la mayoría de estas medidas obedece a que no se tiene algún registro de que las frutas hayan sido tratadas o procesadas conforme a las normas oficiales mexicanas en la materia. Por otra parte, los demás productos que se retuvieron a lo largo de este tiempo, al igual que las frutas es porque no cumplieron con algún requisito establecido, lo que permite señalar que hace falta mayor difusión de la información relacionada con los riesgos sanitarios vinculados a la importación de productos vegetales.

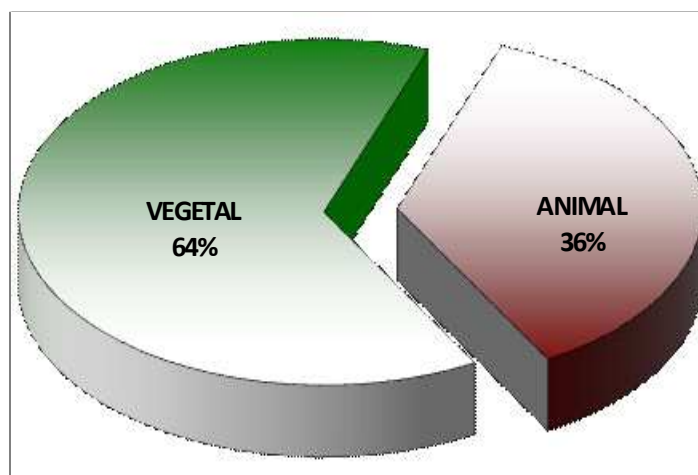
**Fig. 8. Alimentos, productos y subproductos de origen vegetal, especificados por mes, retenidos de septiembre de 2008 a febrero de 2009.**

<b>Productos</b>	<b>Mes</b>	<b>Septiembre</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Total (Kg.)</b>
<b>Granos</b>		356.215	521.565	442.05	494.835	657.5	375.27	<b>2847.435</b>
<b>Hortalizas</b>		51.16	111.225	53.725	50.69	8.95	19.8	<b>295.55</b>
<b>Flor de Corte</b>		15.055	18.55	6.02	5.79	39.132	9.615	<b>94.162</b>
<b>Material Propagativo</b>		199.545	78.325	147.69	173.945	115.305	53.637	<b>768.447</b>
<b>Semillas</b>		42.33	77.644	117.065	108.42	34.31	45.97	<b>425.739</b>
<b>Fruta</b>		674.26	1251.223	1050.916	1268.415	857.091	786.289	<b>5888.194</b>
<b>TOTAL</b>		<b>1338.565</b>	<b>2058.532</b>	<b>1817.466</b>	<b>2102.095</b>	<b>1712.288</b>	<b>1290.581</b>	<b>10319.527</b>

FUENTE: ALVM – ELABORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

La Figura 8 muestra la relación que existe entre el aumento de productos retenidos de origen vegetal y la temporada vacacional, al igual que en la Figura 6 se puede percibir que las probabilidades de introducir plagas a territorio nacional son demasiadas, es por esto que las actividades de inspección y difusión de información deben de aumentar.

**Fig. 9. Relación entre productos retenidos de origen animal y vegetal de septiembre de 2008 a febrero de 2009.**



FUENTE: ALVM – ELABORADA DE LA BASE DE DATOS DE LA OISA.

Observando la Figura 9, queda especificado el número de retenciones de productos tanto de origen vegetal como animal, hay una diferencia en cuanto a cantidades pero esto no quiere decir que los productos de origen animal sean esporádicos, sino que, al realizar las inspecciones de los productos, los de origen animal son los que la mayoría de veces cumplen con los requisitos establecidos, lo que no sucede con los productos de origen vegetal.

## **ANÁLISIS Y DISCUSIÓN.**

Las actividades llevadas a cabo en la OISA de la Sala Internacional del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México minimizan el riesgo de introducir productos fitozoosanitario que ponen en riesgo la agricultura del país, de esta manera México se mantiene, como libre de algunas enfermedades que causan pérdidas importantes en el sector agropecuario.

En cuanto a las exportaciones se puede mencionar que México, por su situación fitozoosanitaria, tiene grandes oportunidades, ya que aquí no se tienen enfermedades que en gran parte de Europa, Norteamérica y el resto del mundo están presentes (fiebre aftosa, encefalopatía espongiiforme bovina, influenza aviar, etc.).

Los Tratados de Libre Comercio dan una gran oportunidad para la movilización de productos agropecuarios, pero no por esto se deben de pasar por alto los riesgos que los productos llevan consigo, la mayoría de los pasajeros creen que porque sólo es una pieza o unos cuantos gramos ya sea de productos y subproductos de origen agropecuario no presentan riesgo alguno de ser portadores de enfermedades y/o plagas.

Por otro lado, en la movilización de mascotas se observa que son mínimos los pasajeros que presentan a su mascota sin los papeles requeridos por la Secretaría (hoja de requisitos), de esta manera se tiene un control en los animales que entran y salen del país.



## **RECOMENDACIONES.**

A lo largo de esta práctica profesional en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México del que se puede decir que es uno de los más importantes, tanto en la República mexicana como a nivel mundial, se detectaron puntos en los que falta un mejor control, tales como utilización de tapetes sanitarios en las salas de entrada de los pasajeros, sobre todo en aquellos vuelos que proceden de algún país cuarentenado.

Otro factor relevante que convendría atender es el de mantener informadas a las aerolíneas de los puntos más importantes para los pasajeros provenientes de los distintos países en cuestión de riesgos fitozoosanitarios, ya que generalmente mal informan a los pasajeros y por consiguiente cuando son atendidos por personal de SAGARPA – SENASICA comienzan las discusiones por la mala información otorgada a estos.

Con la reciente publicación en el Diario Oficial de la Federación de que se declara a México como libre de Fiebre Porcina Clásica es importante actualizar el Acuerdo mediante el cual se enlistan las plagas y enfermedades exóticas y enzoóticas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, se debe incluir ya dicha enfermedad y hacer todo lo posible por mantener esta enfermedad en su carácter de exótica.

En cuanto al trabajo en equipo que se realiza junto con el personal de “Aduana México” es importante resaltar que ellos son los que ven directamente lo que cada pasajero transporta y por consiguiente se depende totalmente de su capacidad para el manejo de imágenes a través de Rayos X, sin embargo cabe destacar que su criterio a veces no es el adecuado para el trabajo que realiza el personal de SAGARPA – SENASICA, y en cuanto al apoyo que proporciona el programa “Binomio Sensor” es muy deficiente ya que no siempre está trabajando.

En cuanto al personal que labora en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sin descartar alguno de los niveles debería ser actualizado constantemente, ya que es una herramienta importante porque si no hay actualización y constancia en las actividades que ahí se realizan se cae en una monotonía y como resultado da fallas importantes en el mismo.

## **CONCLUSIONES.**

El haber realizado las prácticas profesionales en esta Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria deja una gran enseñanza y responsabilidad, ya que se tiene que estar lo mejor preparado y de alguna manera actualizado en cuanto a la situación sanitaria de México y el mundo.

Con las actividades llevadas a cabo, se puede observar el tamaño de la responsabilidad de inspeccionar productos, subproductos agropecuarios y mascotas, situación de la que la mayoría de los pasajeros no están informados de la relación con el riesgo que existe al introducir a México un producto de otro país que presenta enfermedades que aquí no existen.

Con este tipo de actividades realizadas en la Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), se puede mencionar que hasta el momento, tanto en ésta, como en las demás de la República, han sido satisfactorias, ya que por muchos años se ha controlado y evitado el ingreso de plagas y enfermedades a territorio nacional.

## **FUENTES DE CONSULTA.**

- Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa en los Puntos de Internación al Territorio Nacional; Procedimiento para Desaduanización de Equipaje en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
- Diario Oficial de la Federación; Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; publicado el 30 de junio de 2007.
- Diario Oficial de la Federación; Acuerdo mediante el cual se enlistan las Enfermedades y Plagas de los Animales, Exóticas y Endémicas de Notificación Obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos; publicado el 5 de marzo de 1999.
- Diario Oficial de la Federación; Ley General de Salud; publicada el 7 de febrero de 1984.
- Diario Oficial de la Federación; Ley Federal de Sanidad Animal; publicada el 25 de julio de 2007.
- Diario Oficial de la Federación; Ley Federal de Sanidad Vegetal; publicada el 5 de enero de 1994.
- Comisión México – Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas de los Animales; <http://148.243.71.63/default.asp?id=530>.
- Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria; [www.senasica.gob.mx](http://www.senasica.gob.mx).

ANEXOS



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA



SENASICA

noja:1

Fecha:

No. de Pedimento

CERTIFICADO DE IMPORTACION

FITOSANITARIO

ZOONANITARIO

La Oficina de Sanidad Agropecuaria en:

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 17o, 26o y 35o de la Ley Organica de la Administración Pública Federal, 2o, 7o Fracciones XIII, XVIII, XIX, XXIX;  
XIX, XXIX; 23, 24, 26, 54 Fracción III, 55 y 58 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal y los artículos 21, 23, 24, 25, 26, 44 y 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal,  
49 Fracciones I,II,VI,XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca Y Alimentación y la(s) NOM(s).

CERTIFICA

Que se realizó la inspección a los animales, vegetales o productos que se citan, determinando que reúnen las condiciones sanitarias requeridas para su importación

IMPORTADOR

Nombre o Razón Social

R F C :

EXTR

Domicilio

TELEFONO:

C.P.

Estado

Municipio

Exportador: MISMO

Fracción Arancelaria	Descripción de la mercancía	Requisito	Pais Origen	Pais Procedencia	Certificado Internacional	Cantidad	Unidad de Medida

Planta	Clasificación de la carne	Fecha de sacrificio	Fecha de Empaque/ Embalaje	Fecha de Caducidad	Fecha de Elaboración	Lote(s)

MOVILIZACION INTERNA HASTA SU DESTINO FINAL

Nombre completo del Destinatario :

0

Destino final de la mercancía, Domicilio :

0

C.P. :

0

Tel. :

0

Estado :

0

Municipio :

0

Puntos de verificación :

AICM SALA"E" 47-0

Medio de Transporte :

Aéreo

Terrestre :

VoBo.

Identificación :

Nombre :

Transportista :

Vigencia : 8 días naturales a partir del ingreso a territorio nacional

Firma:

Autorizó

Flejes número :

Nombre :

Sello

Firma:

Este documento ampara por una sola vez la Importación y movilización hasta su destino final, únicamente de los productos especificados en este certificado, mismo que deberá ser presentado cada vez que sea requerido por el personal autorizado de la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. La persona que resulte responsable por el uso indebido de este documento, será sancionado en lo relativo en la Ley de Sanidad Vegetal y Ley Federal de Sanidad Animal.

Este documento no es válido sin la firma y sello del Responsable de la Oficina de Sanidad Agropecuaria y/o si presenta tachaduras o enmendaduras.

Este documento tiene un costo de conformidad con el Artículo 86-A Fracción V de la Ley Federal de Derechos mismo que actualizará conforme el mismo ordenamiento. Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite sirvase llamar a la DGIF en el D.F. al teléfono 91831000 ext. 34080,34061, 34063



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCION GENERAL DE INSPECCION FITOZOOSANITARIA



SENASICA

SOLICITUD DE IMPORTACION

<b>DATOS GENERALES</b>	
NOMBRE DE LA OISA :	Sala " E " AICM
FOLIO :	
<b>DATOS DEL IMPORTADOR</b>	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR :	0
RFC: EXTR	DOMICILIO: 0
<b>DESTINO FINAL DE LA MERCANCIA</b>	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DESTINATARIO :	0
DOMICILIO:	0
ESTADO: 0	MUNICIPIO: 0
TELEFONO:	0
<b>ATENCION A LA SOLICITUD</b>	
FECHA:	HORA:

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO

Fracción Arancelaria	Descripción de la mercancía	Requisito	Pais Origen	Pais Procedencia	Cantidad	Unidad de Medida
0	0	00/01/1900	00/01/1900	00/01/1900	0	0

DICTAMEN FINAL

LIBERACION	<input checked="" type="checkbox"/>
RECHAZO	<input type="checkbox"/>
RETENCION	<input type="checkbox"/>
RETORNO	<input type="checkbox"/>
CANCELACION	<input type="checkbox"/>

x DOCUMENTOS

MOTIVO:

CUMPLE CON LOS  
DOCUMENTOS

Importador A.A.	Oficial de Seguridad	Responsable de la oficina de Inspección	Sello
-----------------	----------------------	---	-------



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.  
Dirección General de Salud Animal.

Folio: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES**

Que se expide con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 6° Fracción III y 50 de la Ley Federal de Salud Animal.

( This document is issued based on the Articles 1st, 2nd, 3rd, 6th Fraction III and 50th of the Animal Health Federal Act)

ESPECIE (Species): \_\_\_\_\_

FUNCIÓN ZOOTÉCNICA: \_\_\_\_\_

PAÍS: \_\_\_\_\_

1.- DATOS DE LOS ANIMALES (Animals data)				
NOMBRE, NUMERO DE ARETE O TATUAJE (Name, eartag No. or tattoo)	RAZA (Breed)	COLOR (Colour)	SEXO (Sex)	EDAD (Age)
<b>Total de animales a exportar :</b>				
2.- PLANTA O ESTABLECIMIENTO DE PROCEDENCIA (Production plant or establishment)				
<b>Nombre (Name)</b>				
<b>Dirección (Address)</b>		Col:		C.P.
Del ó Mun:	Ciudad	Edo:		
3.- DATOS DEL EXPORTADOR (Exporter data)				
<b>Nombre (Name)</b>				
<b>Dirección (Address)</b>		Col:		C.P.
Del ó Mun:	Ciudad	Edo:		
4.- DATOS DEL IMPORTADOR (Importer data)				
<b>Nombre (Name)</b> 0				
<b>Dirección (Address)</b> 0				
5.- CERTIFICACIONES ZOOSANITARIAS (Zoosanitary certifications)				
Se certifica que: (This is to certify that): El (los) animal(es) descrito(s) fue(ron) inspeccionado(s) por un Médico Veterinario y encontrado(s) en buen estado de salud. <i>Animal(s) described was (were) inspected by a Veterinarian and found in a good health condition.</i> El (los) animal(es) descrito(s) mayor(es) de 3 meses de edad fue(ron) vacunado(s) contra rabia dentro de los 12 meses previos a la fecha de exportación. <i>Animal(s) here described older than 3 months of age was (were) vaccinated against rabies within the previous 12 months to the exportation.</i> Con fines de exportación este certificado tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición. (Only for exportation this certificate is valid for 30 days).				



SECRETARIA DE AGRICULTURA,  
GANADERIA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACION

**Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.  
Dirección General de Salud Animal.**

Folio: \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES**

Que se expide con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 6° Fracción III y 50 de la Ley Federal de Salud Animal.  
( This document is issued based on the Articles 1st, 2nd, 3rd, 6th Fraction III and 50th of the Animal Health Federal Act)

**6.- PRUEBAS DE LABORATORIO REALIZADAS (Laboratory tests performed)**

ENFERMEDAD (Disease)	PRUEBA CON QUE SE DETERMINO LA NEGATIVIDAD (Specific test with negative result)
NINGUNA	NINGUNA

**7.- DATOS DE QUIEN EXPIDE (Data of issuing officer)**

\_\_\_\_\_

**8.- DATOS DE QUIEN INSPECCIONÓ AL MOMENTO DE LA EXPORTACIÓN (Data of inspector who made the inspection at exporting time):**

\_\_\_\_\_

**LUGAR DE EXPEDICIÓN ( Place of issuance )**

OISA 47-0, SALA "E" INTERNACIONAL DEL A. I. C. M.

**LUGAR DE INSPECCIÓN (Place of inspection)**

OISA 47-0, SALA "E" INTERNACIONAL DE A. I. C. M.

**Nombre del Médico Veterinario Oficial:** (Name of Official Veterinarian)

\_\_\_\_\_

FIRMA (signature)

Fecha (Date)

**Nombre del Inspector Oficial:** (Name of Official Inspector)

\_\_\_\_\_

FIRMA (signature)

Fecha (Date)

\*\*\* Total de animales exportados : \_\_\_\_\_

**9.- DATOS SOBRE LA TRANSPORTACIÓN INTERNACIONAL (Data about international transportation)**

**Medio de transporte (aéreo, marítimo, terrestre):** AEREO  
*Way of transport (aerial, marine, terrestrial)*

**LÍNEA ( Line )**

**TIPO ( Carga, pasajeros, otro ) :** PASAJEROS  
*Type (load, passengers, other)*

**PLACAS O MATRICULA (Licence plate) :**





**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



**SENASICA**

**FOLIO:**

**ACTA DE RETENCIÓN**

FITOSANITARIA

ZOOSANITARIA

OISA EN: <b>SALA INTERNACIONAL "E", AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE MÉXICO 47-0</b>		FECHA: DD MM AAAA	HORA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DEL PARTICULAR:		IDENTIFICACION:	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR			
DOMICILIO		TEL Y/O CORREO ELECTRONICO	
EMPRESA TRANSPORTISTA:		DOMICILIO / ORIGEN:	
NOMBRE DEL OFICIAL DE SEGURIDAD:		TURNO:	# DE CREDENCIAL

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracciones XVIII, XIX, XXI, XXVIII, 19° fracción I, literal L de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Asi como en la Norma Oficial Mexicana **NOM - XXX FITO LAS CORRESPONDIENTES**

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 6°, fracciones I, XXII, LXIII; 16 fracción VI y VII; 24° fracción II y VIII de la Ley Federal de Sanidad Animal. Asi como en la Norma Oficial Mexicana **NOM - XXX ZOO LAS CORRESPONDIENTES**

**SE PROCEDE A RETENER**

PRODUCTO / ANIMAL: <b>VER AL REVERSO</b>	MARCA / RAZA / OBSERVACIONES: <b>VARIAS Y/O SIN MARCA</b>		
ORIGEN: <b>VARIOS, VER AL REVERSO</b>	CANTIDAD		
	FITO Kg <b>0.00</b>	ZOO Kg <b>0.00</b>	TOTAL Kg <b>0.00</b>
PARA SU	<input type="checkbox"/> RETORNO	<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO	<input type="checkbox"/> DESTRUCCION
			<input type="checkbox"/> OTROS
MOTIVO: <b>POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA SU IMPORTACION, EVITAR LA INTRODUCCION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES CUARENTENARIAS AL PAIS.</b>		INFORMACION AL TEL 59 051000 Ext: 52170, 52171 y 52172 <a href="mailto:oisaaicmsalae@senasica.gob.m">oisaaicmsalae@senasica.gob.m</a> x	

En uso de la palabra el C. \_\_\_\_\_ manifiesta lo siguiente: \_\_\_\_\_

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de contormidad las siguientes personas que en esta intervienen:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
INTERESADO O REPRESENTANTE

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
TESTIGO

\_\_\_\_\_  
OFICIAL O JEFE DE TURNO

\_\_\_\_\_  
JEFE DE LA OISA O JEFE DE TURNO



**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



RELACIÓN DE PRODUCTOS RETENIDOS EN EL ACTA N° 0 DEL 0 de enero de 1900

LINEA O VUELO	FOLIO	FRACCIÓN ARANCELARIA	IMPORTADOR	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	PAIS		CANTIDAD (KGS)			MOTIVO DE LA RETENCION NOM / OTRO	DETECTADO POR	N° BOLSA
					ORIGEN PROCEDENCIA		VEGETAL	ANIMAL	TOTAL			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
									0.00			
ACTA DE DESTRUC 0					TOTAL HOJA1		0.00	0.00	0.00			

- D= DECLARACIÓN
- SAT= HACIENDA
- FPF= POLICIA FEDERAL PREVENTIVA
- Rx= RAYOS "X"
- O.D.= OBSERVACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL DE LA OISA

OFICIAL DE SEGURIDAD FITOZOOSANITARIA  
0  
NOMBRE Y FIRMA



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL  
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA**



**ACTA DE DESTRUCCIÓN**

FITOSANITARIA

ZOOSANITARIA

**FOLIO:**  
**0**

OISA EN: <b>SALA INTERNACIONAL "E", AEROPUERTO INTERNACIONAL CIUDAD DE MEXICO 47-0</b>		FECHA:	HORA:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DEL PARTICULAR: 0		IDENTIFICACION: 0	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR: 0			
DOMICILIO: 0		CP: 456	
NOMBRE DEL OFICIAL DE SEGURIDAD: 0		TURNO: 0	# DE CREDENCIAL: 0

ANTECEDENTES:			
Requisitos Fitosanitarios N° <b>S/R F</b>	Requisitos Zoosanitarios N° <b>S/R Z</b>	Acta de Retención N° <b>0</b>	Acta de Comisariato N° <b>NO APLICA</b>

TESTIGOS:		
NOMBRE	DOMICILIO	IDENTIFICACION
1.-		
2.-		

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracciones XVIII, XIX, XXI, XXVIII, 19° fracción I, literal L; 30° de la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Asi como en la Norma Oficial Mexicana **NOM - 0 FITO LAS CORRESPONDIENTES**

Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 6°, fracciones I, XXII, LXIII; 16 fracción VI y VII; 24° fracción II y VIII; 35°, fracción XI y; 45°, fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal. Asi como en la Norma Oficial Mexicana **NOM - 0 - ZOO - LAS CORRESPONDIENTES**

SE PROCEDE A LA DESTRUCCIÓN:		MOTIVO:		
POR MEDIO DE: <b>INCINERACION</b> 0 0		POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA SU IMPORTACION, EVITAR LA INTRODUCCION DE PLAGAS Y ENFERMEDADES CUARENTENARIAS AL PAIS.		
PRODUCTO:	VER AL REVERSO	CANTIDAD		
		FITO KG <b>0.00</b>	ZOO KG <b>0.00</b>	TOTAL KG <b>0.00</b>

En uso de la palabra el C. \_\_\_\_\_ manifiesta lo siguiente

Para constancia de los hechos se levanta la presente que firman de conformidad las siguientes personas que en esta intervienen:

0 _____ Nombre y Firma INTERESADO O REPRESENTANTE	0 _____ JEFE DE OISA	0 _____ OFICIAL O JEFE DE TURNO
--	----------------------------	---------------------------------------

0 _____ Nombre y Firma TESTIGO	0 _____ Nombre y Firma TESTIGO
---	---



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN FITOZOOSANITARIA



RELACIÓN DE PRODUCTOS DESTRUIDOS CON EL ACTA N° 0

LINEA O VUELO	FOLIO	FRACCIÓN ARANCELARIA	PRODUCTO / DESCRIPCIÓN	PAIS			MOTIVO DE LA RETENCION NOM / OTRO	DETECTADO POR	N° BOLSA
				ORIGEN PROCEDENCIA	VEGETAL	ANIMAL			
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
0	0	00000000	0	0	0	0.00	0	0	
ACTA DE RETENCION				0	TOTAL HOJA1	0.00	0.00	0.00	

D= DECLARACIÓN  
 SAT= HACIENDA  
 PFP= POLICIA FEDERAL PREVENTIVA  
 Rx= RAYOS 'X'  
 O.D.= OBSERVACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL DE LA OISA

OFICIAL DE SEGURIDAD FITOZOOSANITARIA

0  
 NOMBRE Y FIRMA